

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, CINCO (05) de OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO - SIMULACIÓN.
Radicado: 2013 – 00057 - 00.
Demandante: IRIS MEREYDA ZAPATA GUTIERREZ
Demandados: MARTHA ZORAYA ZAPATA Y OTROS

El despacho previo a resolver sobre la liquidación del crédito, requerirá al heredero IHGOR YAMITH FAJARDO ZAPATA, identificado con la CC. 17.592.139, en calidad de SUCESOR PROCESAL, por lo cual el despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR al Señor IHGOR YAMITH FAJARDO ZAPATA, identificado con la CC. 17.592.139, en calidad de SUCESOR PROCESAL, para que cumpla con lo ordenado en la providencia de fecha 06 de mayo del año 2021 *en su numeral QUINTO: **ORDENAR** a IHGOR YAMITH FAJARDO ZAPATA , para que en el término de cinco días allegue el nombre teléfono, dirección inclusive por correo electrónico de otros herederos que tenga conocimiento de la señora IRIS MEREYDA ZAPATA GUTIERREZ (QEPD), en el término de cinco días a partir de la fecha de recibido del oficio de secretaria. Por lo que de continuar con su omisión puede ser acreedor a los poderes correccionales del juez¹, debido a que la demandante estuvo*

¹ **ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.
2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.
3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.
4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.

representada judicialmente por la apoderada ALEXANDRA LILIANA BARRETO CLAVIJO.

SEGUNDO: REQUERIR al sustanciador del despacho **EDGAR ALAIN GARCIA** que en lo posible cumpla no solo con los términos expuestos en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 sino con la calidad en la entrega de los proyectos de providencia incluyendo nuevos aspectos que se pueden presentar en el proceso debido a que los expedientes se mantienen actualizados todos los días, so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Por lo tanto, si las partes si lo desean puede invocar el memorial respectivo.

TERCERO: REQUERIR a la secretaria del despacho **KELLY AYARITH RINCON JAIMES** que en lo posible cumpla con los términos expuestos al subir los memoriales al despacho en su manual de funciones maxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

-
5. Expulsar de las audiencias y diligencias a quienes perturben su curso.
 6. Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o terceros.
 7. Los demás que se consagren en la ley.

PARÁGRAFO. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la [Ley Estatutaria de la Administración de Justicia](#). El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.

Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 221.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó Edgar García - Edyeha.:

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

032300b1ec9f2e32319f5d2072c4dc48203e94abd682aa010048c9a7234346de

Documento generado en 05/10/2021 10:10:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>